

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 8 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR PARA FINANCIACIÓN DE TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE LA CONDUCCIÓN QUE VA DESDE EL DEPÓSITO MUNICIPAL HASTA EL CEMENTERIO DE ALCÓNTAR (002/2024-IH).

Mediante escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcóntar, con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 22 de noviembre de 2024 (nº de asiento 85.694), se solicita asistencia económica para financiación de los trabajos de sustitución de la conducción que va desde el depósito municipal hasta el cementerio de Alcóntar. Se aporta por el citado Ayuntamiento factura por importe de diecinueve mil ochocientos euros con cuarenta y cuatro céntimos (19.800,44).

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación “La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la Provincia, entre otros “Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que “la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial (NAE), se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XQNQutba-XZLo8hByQeug==> con sello electrónico en fecha 09/04/2024 - 09:48:00. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ypSxsvRICIJCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 09:32:58
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypSxsvRICIJCHjzjCUIZog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia. (art. 5.2 de la NAE).

Se incorpora al expediente informe emitido, en fecha 13 de marzo de 2024, por el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, en el que el técnico que suscribe indica que “queda constatada que las actuaciones incluidas en la petición de asistencia económica directa del Ayuntamiento de Alcóntar, relativa a la sustitución de la conducción que va desde el depósito municipal hasta el cementerio municipal de Alcóntar, tienen la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación del servicio municipal obligatorio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Alcóntar,”

URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Iq8qFg4ZPvNsypD6bIVZzw%3D%3D>

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 4 de abril de 2024 (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QbtHWP%2BeYIuYPOeETsOqLQ%3D%3D>), en el que manifiesta la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación 3330-161-76200 “Abastecimiento de aguas” del presupuesto 2024, así como la adecuación de la misma a la naturaleza del gasto (número de operación 220240006482).

Vistos el informe del Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Alcóntar, por importe de diecinueve mil ochocientos euros con cuarenta y cuatro céntimos (19.800,44), para la financiación de los trabajos de sustitución de la conducción que va desde el depósito municipal a la entrada de la población de dicho municipio.

2º) Aprobar un gasto por importe de diecinueve mil ochocientos euros con cuarenta y cuatro céntimos (19.800,44), con cargo a la aplicación 3330-161-76200 del presupuesto general 2024, denominada “Abastecimiento de aguas”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Abonar al Ayuntamiento de Alcóntar el importe de la asistencia económica directa concedida, con la compensación que proceda por las deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Alcóntar deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica concedida, certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XQNQutba-XZLo8hByQeug==> con sello electrónico en fecha 09/04/2024 - 09:48:00. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ypSxsvRICIJCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 09:32:58
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypSxsvRICIJCHjzjCUIZog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia.

5º) El Ayuntamiento de Alcóntar deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=XQNQutba-XZLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 09/04/2024 - 09:48:00. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ypSxsvRICIJCHjzjCUIZog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/04/2024 09:32:58
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ypSxsvRICIJCHjzjCUIZog%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

